

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	[REDACTED]
FIRMA:	[REDACTED]
FECHA:	13 AGO 2019
SELLO:	



**CONTRATO NUMERO G-139/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000076**

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS,** [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1363.JUL.**, asentado en el acta número **3849** de fecha **VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **tres (03) códigos** de la **Licitación Pública** número **2G19000076** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1º DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-139/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los insumos y reactivos con equipo automatizado, para realizar ensayos de tamizaje y así disponer de pruebas diagnósticas de patologías neonatales relacionadas al desarrollo humano, que serán indicadas a todos los neonatos atendidos en los Centros de Atención del ISSS, contribuyendo a la reducción del riesgo en la salud desde la atención primaria, decisión médica y atención oportuna, todo de

conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0801.MAY., contenido en el Acta 3836 de fecha 6 DE MAYO DE 2019, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	UM	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO CONTRATADO (\$)
1	121202000	NIVELES DE FENILALANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA	C/U	PRINCIPAL	PERKINELMER	FINLANDIA	\$6.50	32,188	\$209,222.00
2	121202001	NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	C/U	PRINCIPAL	PERKINELMER	FINLANDIA	\$6.50	32,188	\$209,222.00
3	121202003	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	C/U	PRINCIPAL	PERKINELMER	FINLANDIA	\$6.50	32,188	\$209,222.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									\$627,666.00

De conformidad a lo establecido en el ordinal 3º del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-1363.JUL., relacionado al inicio del presente instrumento, la Contratista entregará equipo NUEVO en comodato de la marca PERKINELMER y del modelo especificado en dicho ordinal.

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. El Contrato estará vigente por veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha, hasta el día 30 de abril del año 2021. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia.

II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. La ejecución del servicio será por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.

III) ORDEN DE INICIO. La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el detallado

en el Anexo del Acuerdo número 2019-0801.MAY., de fecha 6 de mayo de 2019 contenido en el acta número 3836 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a las Bases de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) La Contratista deberá proporcionar un equipo completamente automatizado, nuevo (según lo adjudicado) para el servicio de Pruebas de Tamizaje Neonatal en el Centro de Atención incluido en la Base de Licitación en referencia, de acuerdo a lo que detalló en su oferta, según el Anexo denominado CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A

ENTREGAR de la Base de Licitación en referencia. Deberá entregar a la Jefatura de Laboratorio, detalle del valor estimado del equipo que prestará el servicio y la vida útil establecida por el fabricante y Garantía de Fábrica que incluya: Fecha de fabricación de los instrumentos a instalar, modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo ofertado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del Sistema Operativo (no mayor a dos (2) años), al momento de la instalación de los equipos. 5) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio del Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 6) Para el buen funcionamiento del equipo, el precio contratado deberá incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario, silla tipo cajero ergonómica, ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, verificación del sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua y montaje del equipo y otros que a criterio de la Contratista deberá considerar para la prestación del servicio (computadoras, impresoras y lector de código de barra, impresora láser), hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 7) Deberá proporcionar documento que contenga los datos del equipo a instalar en comodato, según Anexo denominado CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR de la Base de Licitación en referencia. 8) Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar capacitación en idioma español. Sobre el funcionamiento del equipo para el Personal Técnico y toma de muestra para el personal de enfermería del ISSS, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato previo acuerdo con el Administrador del Contrato en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 9) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la Supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y a la vez deberá entregar los Manuales impresos del funcionamiento del equipo en Castellano o con su respectiva traducción. 10) La Contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico, el Acta de Recepción de Equipo a satisfacción,

posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. Según Anexo denominado ACTA DE RECEPCION DE EQUIPO AUTOMATIZADO de la Base de Licitacion en referencia. 11) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 12) La Contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio respectivo la calendarización del Mantenimiento Preventivo, (detallando los servicios a proporcionar). Entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. Manual impreso en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (intervalos de referencia y otros que apliquen, en Castellano). 13) La Contratista deberá realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 14) La Contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad del Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. 15) La Contratista debe proporcionar la boleta con papel filtro, que incluya código de barras para identificación de la muestra, el suministro será con base a 32,188 neonatos y deberá considerar el 10% adicional correspondiente a las tarjetas inutilizables por error en la muestra. 16) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de treinta (30) minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 17) El equipo deberá imprimir en Formato Normalizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la Institución de conformidad al Anexo denominado FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA de la Base de Licitacion en referencia. 18) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para Asistencia Técnica, así como para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en la oferta y cualquier sustitución, deberá cumplir con la capacidad técnica del profesional inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato del Centro de Atención, adjuntando hoja de vida y los atestados correspondientes que comprueben la competencia y experticia en la marca y modelo

del equipo que prestará el servicio. 19) La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptara realizar llamadas a Call Center). 20) El tiempo para resolver una falla de equipo (Mantenimiento Correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de dos (2) horas. En caso que el equipo no sea reparado, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de los ensayos, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, en el Laboratorio del extranjero presentado en la oferta, previa solicitud del Administrador del Contrato. Los resultados deben entregarse en duplicado. La Institución no cancelará los costos de las pruebas procesadas en los Laboratorios temporales. 21) La Contratista en caso de ser necesario procesará las muestras en Laboratorios en el Extranjero que cumplan con los requerimientos de Calidad, los resultados deberán incluir una copia del control de calidad del Laboratorio de la corrida analítica correspondiente. 22) Previo a la entrega de la Orden de Inicio, la Contratista deberá entregar al Jefe del Laboratorio del Centro de Atención, documento en donde se especifique el nombre y dirección de los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas y documentación donde conste que cuenta con la tecnología similar a la contratada. 23) El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en los Laboratorios temporales será el siguiente: máximo cinco (5) días calendario. 24) Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas, por Desperfectos de Fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, sin que represente un costo adicional al ISSS y que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. 25) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 26) La Contratista proporcionará al Administrador del Contrato la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedara en el Centro de Atención y la copia se la llevara la Contratista. Según, Anexo denominado BITACORA DE MANTENIMIENTO de la Base de Licitacion en referencia. 27) Al finalizar cada procedimiento ya sea Preventivo o Correctivo, la Contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO, según, formato en Anexo denominado BITACORA DE

MANTENIMIENTO de la Base de Licitación en referencia. 28) La Contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad del Centro de Atención que no estén incluidas en el listado original de la Base de Licitación en referencia, pero que si están en el menú del equipo contratado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del catálogo de pruebas y será autorizado por la Dirección del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo. 29) La Contratista deberá entregar al Laboratorio, según sea requerido y mediante solicitud escrita por el Administrador del Contrato, en donde se especificara la fecha de entrega de los reactivos, tarjetas de papel filtro con código de barras para identificación de la muestra la cual contenga los datos demográficos del paciente, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, estas deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido según necesidad. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP, la Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados y en común acuerdo regularan las cantidades solicitadas. 30) Los reactivos, tarjetas de papel filtro, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el Administrador del Contrato al momento de la recepción. 31) Reactivos, Controles y Calibradores listo para su uso, o con un mínimo de dos (2) pasos. 32) Los reactivos deben incluir controles y calibradores preparados en tarjetas de papel de filtro con manchas de sangre seca. 33) Los calibradores y controles deben ser preparados a partir de sangre humana con valores de hematocrito para neonatos. 34) Los reactivos deben incluir los valores de concentración de los calibradores y los valores medidos de fábrica de los controles. 35) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno: para todas las pruebas requeridas debe ser uno (1) o dos (2) niveles, guardar dos (2) lotes de control de reactivos como mínimo. b) Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados con base a lo establecido en el Programa de Control Externo de la Calidad, se considerará el programa de mayor frecuencia, para todas las pruebas contratadas. c) Dichos controles deberán cumplir con los requisitos regulatorios por alguno de los siguientes Certificados de Calidad: ISO/IEC 17043:2010, ILAC – G13:2000, ISO/IEC Guide 43-I: 1997, CE. 36) La Contratista será responsable

de la logística para la inscripción del Centro de Atención y de DACABI a dichos Programas. Los resultados del Control de Calidad Externo, será enviado por el Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio junto al recurso de Asistencia Técnica de la Contratista, y si es necesario junto con DACABI, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes. 37) Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la Contratista inscribir al Laboratorio a un Programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el período previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho Programa, una alternativa que asegure la confiabilidad del resultado. 38) La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo fuera del Laboratorio Clínico, previo acuerdo con el Administrador del Contrato en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de la Orden de Inicio, por personal especializado en dichos controles por un periodo no menor a dieciséis (16) horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 39) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 40) La Contratista debe proporcionar la cantidad necesaria de lancetas de seguridad activada por contacto, para toma de muestra de punción de talón en neonatos, de 2.5 mm de longitud x 1.0 mm de profundidad, el suministro será con base a treinta y dos mil ciento ochenta y ocho (32,188) neonatos y deberá considerar el 10% adicional correspondiente a las lancetas inutilizables por error en la muestra. 41) Con base a necesidades del Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones en idioma español referentes a factores que intervienen en las fases pre-analítica, analítica y pos-analítica, así como el adiestramiento del personal de enfermería que se encargará de la toma de muestra, para esto, la Contratista coordinará con la Jefatura de Laboratorio Clínico Hospital 1º de Mayo y Jefaturas relacionadas. 42) La Contratista deberá entregar cada seis (6) meses una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período en formato Excel, al Jefe de Laboratorio Clínico, así como también, antes

de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 43) Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio Clínico, el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en Castellano o Inglés. (ordenados y sujetas en archivadores de palanca). 44) La Contratista debe realizar la conexión con el Sistema Informático Institucional disponible para el intercambio de datos de entrada y salida con el sistema que controla el equipo automatizado; así también de datos de catálogos correspondientes, para normalizar y unificar la información de ingreso de exámenes, datos de pacientes y de resultados de los ensayos sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando el desarrollo del Programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del presente contrato, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha. 45) La Contratista proporcionara un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, y con una plataforma estadística capaz de filtrar información contenida en el Anexo denominado FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA de la Base de Licitación en referencia, validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de intervalos normales. 46) Programas de actualización del Software durante la vigencia del presente contrato. 47) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de diez mil (10,000) registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 48) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 49) La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas con base al consolidado mensual de pruebas del Centro de Atención. 50) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación o los equipos del nuevo contrato no están instalados, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta

que sea notificado por el Administrador del Contrato. 51) La Contratista deberá proporcionar al Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Base de Licitación en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato, debiendo presentar dicha documentación ordenada y sujeta en archivadores de palanca. 52) Si el ISSS lo requiere, los equipos serán trasladados a otro Laboratorio que ofrezca las condiciones para desarrollar los procesos y procedimientos correspondientes al servicio contratado. 53) Y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. **II) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** Los reactivos y tarjetas deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega en el ISSS. Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en Acta Notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista e ISSS. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) o quien el ISSS designe será el

responsable de verificar la calidad de los resultados obtenidos en el suministro contratado. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos dos (2) veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la Contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, o quien el ISSS designe, se encontrare no conforme, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la

LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-139/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas

solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1363.JUL.**, asentado en el acta número **3849** de fecha VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **tres (03) códigos** de la **Licitación Pública** número **2G19000076** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0801.MAY.**, contenido en el Acta **3836** de fecha **6 DE MAYO DE 2019**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas

a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (2) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS;

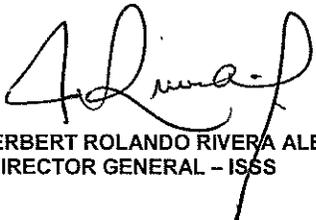
y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las

principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen, que en el ISSS ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La

Contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]
[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
LICDA. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el [REDACTED] **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que reconocen

como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.JUL.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de fecha VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **tres códigos** de la **Licitación Pública** número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO SETENTA Y SEIS** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; el contrato estará vigente por veintidós meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y

administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el [REDACTED] HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al [REDACTED] HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el [REDACTED] HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la [REDACTED] **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, por el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número **CINCUENTA** del Libro **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de

la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor **GERARDO MONTENEGRO BRENES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de capital social e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; ii) Testimonio de la Escritura Matriz Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto; e iii) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **ONCE** el Libro **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, de la que consta el nombramiento del Ingeniero **GERARDO MONTENEGRO BRENES** en calidad de Director Presidente de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, para el período de cinco años que vencen el día **doce de enero de dos mil veintidós**; por lo que la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

